

**SERVEIS A LA CIUTADANIA (I)**

Ref.: 2018/136/BJ

/ mjl

DECRET

<DEC>

Vistas las instancias siguientes presentadas en las cuales se solicita una ayuda económica en concepto de gastos de mantenimiento de su vivienda habitual:

Nº Registro d'entrada	Data d'entrada	Nom i Cognoms	NIF
959/2018	14/02/2018	Concepcion Casado Casado	25267252G
960/2018	14/02/2018	Felix Parra Vera	04122605Q
999/2018	15/02/2018	Manuel Martinez Lopez	46515110W
1097/2018	20/02/2018	Juan Antonio Exposito Troyano	39130009V
1099/2018	20/02/2018	Nicolas Chamorro Casado	08078205F
1308/2018	01/03/2018	Manuel Lopez Rueda	38542129V
1455/2018	08/03/2018	Andres Ayllon Canales	43683490G
1484/2018	09/03/2018	Maria Nuñez Martinez	28296861F
1487/2018	09/03/2018	Soledad Lopez Hernando	36976295T
2211/2018	09/04/2018	Jose Perez Martin	37165984P
2385/2018	17/04/2018	Francisco Javier Garcia Garcia	37259665X
2386/2018	17/04/2018	Concepcion Boronat Lopez	37427162K
2530/2018	23/04/2018	Manuel Perez Robles	35059860V
3054/2018	16/05/2018	Vicente Saez Castillo	38105262N
3364/2018	29/05/2018	Dolores Pablos Vazquez	75505579Y
3365/2018	29/05/2018	Rosario Cadenas Blanco	27835994Z
3366/2018	29/05/2018	Antonio Barea Prieto	28267463A
4065/2018	14/06/2018	Jose Vasallo Triviño	40508908C
5525/2018	02/08/2018	Maria Teresa Ribas Comellas	39135155B
5895/2018	28/08/2018	Noelia Sanchez Carrasco	44186338A
6389/2018	25/09/2018	Maria Pilar Fernandez Medina	05886080N
6644/2018	04/10/2018	David Casaubon Lizan	38148615X

Visto que las solicitudes presentadas corresponden a gastos derivadas de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) del ejercicio 2017.

Dado que el Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social aprobado por el Pleno de fecha 02.10.2017, y publicado íntegramente en el BOPV de fecha 22.12.2017 prevé en el artículo 2.1.a.1) Ayudas puntuales para el acondicionamiento de la vivienda y la eliminación de barreras arquitectónicas, y otros gastos obligatorios e inherentes a la propiedad de la vivienda y/o para el mantenimiento de la vivienda habitual.

Dado que las solicitudes se ajustan a las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno, en fecha 29.3.2016, aprobada definitivamente el 17.5.2016 y publicada al BOPB, en fecha 27.5.2016.



Vistos los justificantes del gasto presentados junto con las solicitudes, así como la documentación complementaria necesaria para poder valorar la situación tanto económica como social de la unidad familiar solicitante.

Viste el informe que consta al expediente administrativo del equipo técnico de Servicios Sociales en el cual se describe la aplicación de los requisitos previstos de acuerdo con el Reglamento, la puntuación obtenida y el porcentaje de cofinanciación obtenida y se realiza la propuesta de resolución favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda económica social puntual en concepto de gastos de mantenimiento de su vivienda habitual.

Y atendidas las atribuciones delegadas a esta Concejalía por Decreto de Alcaldía n.º 1495 de fecha 13 de julio de 2017,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las ayudas sociales equivalentes a una parte de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para el ejercicio 2017 por importe total de 1006,73 €, a las personas solicitantes siguientes:

	nom	cognoms	NIF	Puntuació obtinguda	Percentatge cofinançament	Import quota líquida IBI (€)	Import ajuda a percebre (€)
1	Felix	Parra Vera	04122650Q	6,5	40%	1122,64	400€ es el màxim. El càlcul del 40% surt 449,06€
2	Vicente	Saez Castillo	38105262N	7	60%	231,68€	139€
3	Maria Pilar	Fernandez Medina	05886080N	6	40%	562,76€	225,11€
4	David	Casabon Lizan	38148615X	6,5	40%	606,55	242,62€

SEGUNDO: Denegar las ayudas sociales equivalentes a una parte de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para el ejercicio 2017 a las personas solicitantes siguientes:

	nom	cognoms	NIF	Puntuació obtinguda	Observacions
1	Concepcion	Casado Casado	25267252G	1	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
2	Manuel	Martinez Lopez	46515110W	2	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
3	Juan Antonio	Exposito Troyano	39130009V	0	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
4	Nicolas	Chamorro Casado	08078205F	1	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
5	Manuel	Lopez Rueda	38542129V	1,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
6	Andres	Ayllon Canales	43683490G	0,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
7	Maria	Nuñez Martinez	28296861F	2,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
8	Soledad	Lopez Hernando	36976295T	0,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
9	Jose	Perez Martin	37165984P	2,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
10	Fco. Javier	Garcia Garcia	37259665X	0,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
11	Concepcion	Boronat Lopez	37427162K	1,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
12	Manuel	Perez Robles	35059860V	2	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta



					per a la concessió de l'ajut 0
13	Dolores	Pablo Vazquez	75505579Y	0,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
14	Rosario	Cadenas Blanco	27835994Z	3,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
15	Antonio	Barea Prieto	28267463A	Falta doc.	0, al no aportar documentació es valora solament el matrimoni
16	Jose	Vasallo Triviño	40508908C	2	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
17	Maria Teresa	Ribas Comellas	39135155B	2,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0
18	Noelia	Sanchez carrasco	44186338A	1	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut 0

TERCERO: El pago de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia bancaria, a las cuentas corrientes que se identifican en el documento de datos bancarios aportado con las solicitudes, de acuerdo con el que establece el arte. 21 del Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social. Estas ayudas sociales se encuentran sujetas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006 del IRPF.

QUART: Notificar este acuerdo a las partes interesadas.

</DEC>

Lo cual mando y firmo.

Datado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:
Regidora de Servicios a la Ciudadanía (Melani Solís Cintas)
Secretaria (Maria José Fernández Ruiz)